



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 06.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 BIDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-002-2017-00328-01	FRANCI LOPEZ AGUIRRE	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No.31 del 22 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora FRANCI LOPEZ AGUIRRE, contra COLPENSIONES, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia, como quiera que el asunto se conoció el grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído.	9	2/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-002-2019-00110-01	EDGAR NOGUERA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No. 04 del 19 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del proceso ordinario laboral promovido por EDGAR NOGUERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por lo expuesto. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído.	8	2/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76.109.31.05.003.2019.00186.01	AMPARO CUERO IBARBO	COLPENSIONES Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 028 del 30 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), dentro del proceso propuesto por AMPARO CUERO IBARBO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y en su lugar se DECLARA la INEFICACIA de la afiliación de AMPARO CUERO IBARBO a PORVENIR S.A., suscrita el 30 de octubre de 1994 (fl. 03 carpeta), por los motivos expuestos. En consecuencia, DECLARAR que, para todos los efectos legales, la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida, al que pertenecía antes de su afiliación al RAIS. SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir S. A. a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, las sumas de dinero percibidas por concepto de gastos de administración, debidamente indexados, por el periodo en que la actora permaneció afiliada a esa administradora, así como el saldo de su cuenta de ahorro individual y la devolución de los bonos pensionales. TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, realizar la afiliación de la demandante al RPM, y a recibir los aportes y demás conceptos que deberán ser trasladados por el fondo mencionado. CUARTO: COSTAS en ambas instancias a cargo de la Sociedad Porvenir y a favor de la demandante. Como agencias en derecho, en esta sede, se fija el equivalente a medio salario mínimo legal vigente. QUINTO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído.	10	2/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 03 de febrero de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 03 de febrero de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario